

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 87-2018-MDCC

Cerro Colorado, **17 JUL 2018**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 09-2018-MDCC de fecha 13 de julio del 2018, trató el apoyo peticionado por la Asociación de Vivienda El Azufra, efectuada mediante Oficio N° 016-2017/ASVEA, signado con Registro de Tramite Documentario N° 171122I2; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, erige que los Gobiernos Locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, al respecto el Tribunal Constitucional en el fundamento VIII del Expediente N° 0053-2004-AI/TC previene como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; principio que para cumplir su fin, requiere que el municipio no sólo brinde los servicios públicos, sino que al hacerlo procure la mayor eficacia y continuidad en la prestación de los mismos;

Que, el sub numeral 4.1 del artículo 79° de la ley en examen dispone que las municipalidades distritales, en materia distritales de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen la función específica compartida de ejecutar directamente la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, [...];

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye en su artículo 87° que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el sub numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Asimismo, el numeral 77.4 del artículo 77° de la citada norma, prevé que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, preceptúa que es atribución del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, como lo determina el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Oficio N° 016-2017/ASVEA, signado con Registro de Trámite Documentario N° 171122I2, la Asociación de Vivienda El Azufra, a través de su Presidente, solicita el apoyo para la reestructuración e instalación de barandas en las gradas principales del principal acceso a su asociación, debido a que las graderías existentes están muy deterioradas, generando por si un peligro latente para los vecinos que allí residen;

Que, el Sub Gerente de Control Patrimonial a través del Informe N° 046-2018-SGCP-MDCC, respecto al apoyo peticionado, indica que se cuenta en el almacén de saldos de obra con el siguiente material:

DESCRIPCIÓN/INSUMO	UNIDAD	CANTIDAD DISPONIBLE
CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.50 kg)	BOLSA	8
BROCHA DE 4"	UNIDAD	2
REGLA METALICA DE 3.00 M	UNIDAD	3
THINNER	GALÓN	1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

PINTURA ESMALTE

GALÓN

3

Que, con Informe Técnico N° 214-2018-SGOPU-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Obras Públicas, expresa que habiéndose efectuado la inspección respectiva, plantea se efectúe el mantenimiento de los accesos 1, 2 y 3 de la asociación de vivienda peticionante, debido a que las graderías existentes se encuentran en mal estado y/o deterioradas generando peligro para los vecinos en especial en temporada de lluvias, siendo la longitud total de estos accesos 80.95 metros lineales; recomendando consiguientemente la instalación de barandas metálicas (pasamanos) y el mantenimiento de las graderías para lo cual señala que el monto total presupuestado para el apoyo asciende a la suma de S/ 30,856.83, suma que se deduce considerando que la asociación peticionante aportará con la mano de obra no calificada, así como el descuento de los materiales existentes en el almacén de saldos de obra que fuera informado por el Sub Gerente de Control Patrimonial descrito en el párrafo precedente; informe antes referido asentido tácitamente por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura a través del Informe Técnico N° 212-2018-ACMA-GOPI-MDCC;

Que, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, mediante Hoja de Coordinación N° 115-2018-MDCC-GPPR, considerando lo solicitado, asigna la disponibilidad presupuestal por el importe de S/30,856.83, los cuales serán financiados por fondos provenientes del Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados y Rubro 08 Impuesto Municipales;

Por éstas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 09-2018-MDCC de fecha 13 de Julio del 2018, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación de Vivienda El Azufra, a fin de coadyuvar con la realización de la obra instalación de pasamanos y mantenimiento de graderías de la referida asociación; trabajos que se ejecutaran en los términos planteados en el Informe Técnico N° 214-2018-SGOPU-GOPI-MDCC.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad la suscripción de la documentación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General, su notificación conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Angel J. ...
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE